

ANTE LA  
OFICINA DE AUDIENCIAS  
ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE  
CALIFORNIA

POR LOS ASUNTOS CONSOLIDADOS DE:  
PADRES EN REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE,

vs.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TORRANCE,  
NÚMERO DE CASO DE LA OAH 2019020666

y

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TORRANCE,

vs.

PADRES EN REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE,  
NÚMERO DE CASO DE LA OAH 2018110449

ORDEN QUE DENIEGA LA PETICIÓN DE  
MODIFICACIÓN DE LA DEMANDA

El 13 de noviembre de 2018, el Distrito Escolar Unificado de Torrance presentó

una solicitud de audiencia de debido proceso, denominada "Demanda", ante la Oficina de Audiencias Administrativas (Office of Administrative Hearings, OAH) en la que se menciona al Estudiante. El 15 de febrero de 2019, el Estudiante presentó una petición de audiencia de debido proceso ante la Oficina de Audiencias Administrativas, en la cual se menciona a Torrance. El 7 de marzo de 2019, la OAH concedió la petición del Estudiante para consolidar los casos. El 3 de julio de 2019, el Estudiante presentó una petición de modificación de la solicitud de audiencia de debido proceso y una demanda modificada para agregar reclamos con respecto a un programa educativo individualizado (Individualized Education Program, IEP) ofrecido por Torrance el 22 de mayo de 2019, luego de una revisión de las evaluaciones independientes. El 9 de julio de 2019, Torrance no presentó objeciones.

Una demanda modificada se presenta cuando la otra parte da su consentimiento por escrito y tiene la oportunidad de resolver la demanda mediante una sesión de resolución, o cuando el funcionario de la audiencia concede permiso. El funcionario de la audiencia puede otorgar permiso en cualquier momento con más de cinco días de anticipación a la audiencia de debido proceso. (Sección 1415[c][2][E][i] del título 20 del Código de los Estados Unidos [United States Code, USC]). La presentación de una demanda modificada reinicia los cronogramas correspondientes para llevar a cabo la audiencia de debido proceso. (Sección 1415[c][2][E][iii] del título 20 del USC).

Uno de los asuntos en esta acción consolidada data de hace ocho meses y la otra tiene más de cinco meses. Una demanda modificada requeriría nuevas fechas de audiencia y un mayor retraso en la adjudicación de los asuntos consolidados.

La demanda modificada propuesta pretende agregar reclamos que surgieron posteriormente, diferentes de aquellos presentados en las demandas consolidadas

actuales. En la demanda modificada propuesta del Estudiante se alegan evaluaciones llevadas a cabo y la realización una reunión del equipo del IEP que involucran violaciones procesales y sustanciales de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act) diferentes tanto en naturaleza como en tiempo de los reclamos realizados en los casos consolidados actuales. Aunque el Estudiante indica que preferiría no llevar a juicio dos reclamos separados, no hay un motivo convincente para tratar estos asuntos dispares en la misma audiencia de debido proceso.

Asimismo, el Estudiante no fue diligente y se retrasó en solicitar la modificación de su demanda hasta transcurridas seis semanas después de que se llevó a cabo la reunión del equipo del IEP el 22 de mayo de 2019 para revisar las evaluaciones independientes, a pesar de que la inminente audiencia sobre estos asuntos consolidados estaba programada para el 30 de julio de 2019.

Por estos motivos, se deniega la petición de modificación. Se conservarán todas las fechas en el calendario.

**ASÍ SE ORDENA.**

FECHA: 18 de julio de 2019

Alexa Hohensee, Jueza  
de leyes administrativas  
Oficina de Audiencias Administrativas